JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720180028600
AUTO #2678

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez más, se REQUIERE a la parte demandante, para que se sirva asignar abogado en virtud de la renuncia de su apoderada, toda vez que esta clase de asuntos así lo requiere. Líbrese el telegrama de rigor.

N O T I F Í Q U E S E

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ